



# GECORBA

“Gestión de Conjuntos Residenciales de Barranquilla”  
Conjunto Residencial Oasis Nit. 900760317-4

---



## **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL SALÓN DE EVENTOS**

### **ARTÍCULO 1**

El Salón de Eventos está destinado al uso exclusivo de los propietarios e inquilinos, con la autorización del propietario respectivo.

### **ARTÍCULO 2**

Si alguna de las personas antes mencionadas desea utilizar el Salón de Eventos, deberá, además de estar solvente con el pago de la Cuota de Administración, hacer una solicitud por escrito y enviar por el correo electrónico a la Administración ([admonoasis@hotmail.com](mailto:admonoasis@hotmail.com)) o entregarlo directamente en la oficina de la misma, en el formato que para ello se ha preparado, anexando copia del último recibo de la cuota de administración por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista de la celebración del evento. La Administración le responderá en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, a través del correo electrónico, vía telefónica o haciendo llegar al apartamento la respuesta. La Administración entregará información sobre la normativa para el uso del Salón de Eventos. El lapso de los 30 días de anticipación quedará reducido a siete (7) días cuando el día solicitado no esté asignado. En ningún caso se podrá hacer uso del Salón de Eventos sin la respectiva autorización de la Administración.

### **ARTÍCULO 3**

La Administración dará prioridad, para el uso del Salón de Eventos, en caso de que dos o más propietarios y/o inquilinos hicieran la solicitud para la misma fecha, en los siguientes casos:

- Al que lo solicite con mayor antelación
- Al que con igualdad de fecha no hubiese hecho uso del mismo con anterioridad.
- En caso de igualdad en los dos (2) casos anteriores, se realizará y en presencia de ellos, un sorteo entre los solicitantes.



# GECORBA



“Gestión de Conjuntos Residenciales de Barranquilla”  
Conjunto Residencial Oasis Nit. 900760317-4

---

## ARTÍCULO 4

En el Salón de Eventos se podrán realizar fiestas bailables, matrimonios, bautizos, cumpleaños, fiestas infantiles, reuniones del Conjunto, de estudios, culturales y cualquier otro acto de carácter netamente social y familiar. El Salón de Eventos no podrá ser utilizado, en ningún caso, para eventos de carácter político, fúnebre o para cualquier otro evento que perjudique a los residentes del Conjunto Residencial.

## ARTÍCULO 5

El propietario que fuese autorizado para hacer uso del Salón de Eventos, será el único responsable por los daños o perjuicios que se ocasionen al mismo o a las áreas comunes circundantes, en el lapso de celebración del evento, hasta el retiro de los diferentes implementos utilizados. A tal fin, se considerará que los inquilinos son representantes de los propietarios siempre y cuando estos últimos avalen, por escrito en la autorización, la responsabilidad de los daños que se ocasionen.

## ARTÍCULO 6

Por razones de orden y seguridad, el propietario o inquilino a quien le fuese autorizado el uso del Salón de Eventos, deberá entregar al Servicio de Vigilancia, con suficiente anticipación (mínimo tres días antes), una lista de las personas invitadas, para el control de acceso respectivo.

## ARTÍCULO 7

Al momento de darse la autorización respectiva para el uso del Salón de Eventos, el propietario o inquilino solicitante deberá consignar en la cuenta del Conjunto, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la autorización, por cada hora que va a hacer uso del salón la cantidad de un 25% de la cuota de administración general vigente como donación por el uso del mismo y el valor correspondiente a una cuota de administración vigente como Fondo de Garantía por los posibles daños y/o perjuicios que se pudieren causar al local. Esta cantidad le será reintegrada al momento de devolver el Salón una vez verificado el estado de entrega y sus áreas anexas al mismo. El aseo del salón es de responsabilidad de la persona que lo reserve, en caso de que no le haya hecho el aseo, la administración destinara una persona ajena laboralmente al conjunto para su limpieza y su costo será descontado del Fondo de Garantía. El monto recibido por



# GECORBA

“Gestión de Conjuntos Residenciales de Barranquilla”  
Conjunto Residencial Oasis Nit. 900760317-4

---

el uso del salón será destinado a realizar mejoras o adquisiciones para el mismo, con el aval y supervisión del Consejo de Administración. En caso de que hubieren daños estos se mandarán a reparar y si los mismos son menores al fondo de garantía, la diferencia le será devuelta y si superan el valor del depósito del fondo de garantía, se mandarán a reparar y se le cobrará directamente al propietario o inquilino. En caso de negarse al pago, se le cargará en el recibo de administración como gasto propio, el monto de la reparación.

La autorización expirará si pasados los tres días de la respuesta de la autorización, el solicitante no hubiere pagado en efectivo, los montos correspondientes al uso del salón y del Fondo de Garantía.

Las áreas permitidas para los eventos son las referentes al Salón de Eventos, exclusivamente, ubicada en la parte superior del gimnasio y oficina de administración.

El horario permitido para el uso del Salón de Eventos será el siguiente:

- De Lunes a Jueves, entre las 2 pm hasta las 10 pm.
- Viernes entre las 2 pm a las 1 am del día siguiente.
- Sábados y días anteriores a feriados entre las 10 am hasta las 1 am del día siguiente.
- Domingos y feriados entre las 10 am a 10 pm. (si es feriado el lunes se extiende el horario hasta la 1 am del día lunes feriado).

En caso de que algún propietario o inquilino desee utilizar entre el salón social por determinada situación antes de las horas de inicio o después de las horas de cierre, se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración para su autorización.

## ARTÍCULO 8

En casos de sucederse actos de violencia, conductas opuestas al orden y al decoro, el uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el desarrollo del evento social, cualquier miembro de la Administración o Personal de Vigilancia, podrán suspender el evento y ordenar el desalojo de los asistentes, quienes deberán ser acompañados por el vigilante de guardia hasta abandonar totalmente las instalaciones del Conjunto Residencial. Es obligación del organizador del evento social poner en conocimiento de sus invitados esta norma.



# GECORBA



“Gestión de Conjuntos Residenciales de Barranquilla”  
Conjunto Residencial Oasis Nit. 900760317-4

---

## ARTÍCULO 9

Los asistentes a los eventos que se realicen en el Salón de Eventos, deben limitarse a permanecer dentro del área señalada para tal fin, evitando circular por los pasillos, áreas verdes, estacionamientos, ascensores y demás áreas comunes del Conjunto Residencial. Es obligación del organizador del evento social poner en conocimiento de sus invitados esta norma.

## ARTÍCULO 10

El propietario o inquilino solicitante del Salón de Eventos será el responsable de lo allí sucedido, junto con los invitados protagonistas de los desórdenes que se pudiesen suceder, quedando la Administración exenta de cualquier responsabilidad.

## ARTÍCULO 11

Queda terminantemente prohibido la utilización de fuegos artificiales o detonantes de índole similar.

## ARTÍCULO 12

Queda terminantemente prohibido colocar clavos, tornillos, adhesivos o similares en las paredes, en las puertas, en los techos, en las ventanas o en los pisos del Salón de Eventos.

## ARTÍCULO 13

El Salón de Eventos será entregado por un miembro de la Administración o por una persona debidamente autorizada y quien lo solicitare se compromete a devolverlo en las mismas condiciones de orden y aseo, preferentemente a la persona que se lo entregó, a más tardar a las 10:00 am del día siguiente. Al mismo tiempo debe entregar la llave respectiva. Si no es entregado en este lapso deberá cancelar una multa equivalente al 50% de la cuota de administración por cada día de retraso.



# GECORBA

“Gestión de Conjuntos Residenciales de Barranquilla”  
Conjunto Residencial Oasis Nit. 900760317-4

---



## ARTÍCULO 14

Cuando un propietario o inquilino haya ejecutado alguna reunión contraviniendo cualquiera de las normas de este Reglamento será sancionado con seis (6) meses sin derecho a su nuevo uso; si por imperiosa necesidad desea nuevamente usar el Salón de Eventos antes del lapso sancionatorio, la Administración tendrá la potestad de negarlo o bien conceder el permiso previa amonestación. Dicha amonestación tendrá el valor de una cuota de administración los cuales serán pagaderos antes de hacer la reserva.